



Defensoría
Sin defensa no hay Justicia

**APRUEBA ANEXO N° 2,
MODIFICACIÓN CONTRATO DE
ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE
BAQUEDANO N° 794 - ARICA**

RESOLUCIÓN EX. N° 0555 /10

ARICA, 06 OCT 2010

VISTOS: Lo dispuesto en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; ley N° 19.718, que crea la Defensoría Penal Pública; La Ley N° 20.407 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2010; La Resolución Exenta DAN N° 001 de fecha 04.01.2010 que autoriza presupuesto de apertura 2010 a la Defensoría Penal Pública Región de Arica y Parinacota; la Resolución Exenta N° 009 de fecha 12.01.2010 que Aprueba Centros de Costos y Presupuesto a la Defensoría Penal Pública Región de Arica y Parinacota; la Resolución Exenta N° 1905 de fecha 25 de junio de 2010 que modifica presupuesto Defensoría Región de Arica y Parinacota; la Res. Exenta N° 2508 de fecha 23.08.2010 que Modifica Presupuesto año 2010 de la DPP de Arica y Parinacota; el Oficio Ord. N° 5972/2007 de la Sra. Subsecretaria de Justicia; la Resolución Exenta N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República que establece trámites exentos de toma de razón; lo dispuesto en la resolución exenta N° 1997, del 02/07/2010, sobre delegación de facultades en los Defensores Regionales; y la Resolución N° 128 de fecha 20 de Abril de 2009, del Sr. Defensor Regional, de la Región de Arica y Parinacota, que designa al infrascrito Defensor Regional (S) de esta Región, y

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de contar con un inmueble que albergue las dependencias de la Defensoría Regional de Arica y Parinacota, mientras cuente la Defensoría Penal Pública con un inmueble propio y apto para dicho fin.
- 2.- El inminente vencimiento del contrato de arriendo vigente, aprobado mediante Resolución Ex. 1568/2007, modificado por anexo N°1, aprobado con por Resolución Ex. 442/10.
- 3.- El anexo N° 2 modificadorio del contrato de arrendamiento individualizado en el considerando anterior, celebrado entre las partes el pasado 29 de septiembre de 2010.

RESUELVO:

I.- APRUÉBASE el Anexo N°2 que modifica contrato de arrendamiento, de fecha 29.09.10 el cual se adjunta a la presente resolución.

II.- DÉJESE constancia, que la aprobación del Anexo indicado en el resuelve anterior, se entiende producir efectos desde la fecha de la suscripción de dicho documento, en los términos del artículo 52 de la ley N° 19.880.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE, POR ORDEN DE LA DEFENSORA NACIONAL.



RAÚL GIL GONZÁLEZ
DEFENSOR REGIONAL (S)
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

NAT/VR-TR/vr-tr
Distribución:

- Adm., Finanzas y RR.HH.
- Contabilidad.
- Oficina de partes.
- Archivo.

| DEFENSORÍA | JEFE.ORG. | UNID.ORG. | TP.DOC. | AÑO | CORRELATIVO |
|------------|-----------|-----------|-------------|------|-------------|
| DR15 | D.R. | DAR. | RES. EX. | 2010 | 0555 |

ANEXO N 2

MODIFICA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

INMUEBLE BAQUEDANO 794 – ARICA

En Arica a veintinueve días del mes de septiembre de dos mil diez, comparece don Raúl Daniel Gil González, Defensor Regional (S) de la Región de Arica y Parinacota, C.I. 7.024.697-K, en representación según se acreditará de la Defensoría Penal Pública, servicio del giro de su denominación RUT 61.941.900-6, y don Juan Elibio Pescetto Butron, C.I. 2.942.586-8, en representación de la Sociedad Grandes Tiendas Pescetto S.A.; arrendataria y arrendador, respectivamente, en el contrato de arrendamiento celebrado entre los comparecientes con fecha 28 de agosto de 2007, modificado el 12 de noviembre de 2009, sobre el inmueble ubicado en calle Baquedano 794 de Arica, vienen en acordar la siguiente modificación al contrato ya individualizado:

PRIMERO: Sustitúyase la cláusula cuarto del contrato antes individualizado y modificada mediante anexo 1 de fecha 12 de noviembre de 2009, por la siguiente: "Las partes dejan constancia que el contrato comenzó a regir el día 10 de agosto de 2007, y durará hasta el 30 de noviembre de dos mil diez, pudiendo prorrogarse por períodos de 30 días a contar de esa fecha, previo acuerdo expreso de los comparecientes, y por así justificarlo las necesidades del Servicio"

SEGUNDO: En todo lo restante, las partes acuerdan mantener intacto el tenor del contrato objeto de la presente modificación.


Juan E. Pescetto Butron
Rep. Legal Grandes Tiendas
Pescetto S.A.
POR EL ARRENDADOR




Raúl Gil González
Defensor Regional (S)
Región de Arica y Parinacota
POR EL ARRENDATARIO